



Gaceta Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

NÚM. 318 27 DE ABRIL DE 2022

Decreto mediante el cual se actualizan, reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZAN, REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II.- Que el artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el artículo 41 fracción II de la ley en cita y el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, facultan a los Regidores integrantes de cuerpo edilicio en mención, a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

III.- En sesión Pública Ordinaria número 05 del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, administración 2021-2024, celebrada con fecha viernes 28 veintiocho de Enero de 2022 dos mil veintidós, en el punto número 18 dieciocho, se aprobó Iniciativa de Ordenamiento que turna a las Comisiones Edilicias Permanentes de Desarrollo Económico y Turismo y Reglamentos y Gobernación a efecto de que se actualice y reforme el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual surgió respecto de la necesidad de realizar reformas y actualizaciones a diversos ordenamientos jurídicos que rigen y dan vida a la administración pública de este municipio, la cual debe ser primordial y prioritaria para adecuar nuestro marco normativo al contexto cotidiano, para que sea éste un instrumento eficiente en el actuar gubernamental, logrando con ello la armonía y una adecuada implementación del principio de legalidad.

IV.- En ese tenor y en los términos del presente dictamen, las comisiones edilicias permanentes de Desarrollo Económico y de Reglamentos y Gobernación, competentes, tienen a bien solicitar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que se autoricen las actualizaciones, reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y exhorte al Presidente Municipal y a la Secretaría General del Ayuntamiento de referencia, para que se realice la promulgación y publicación del nuevo **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, pues ha sido propuesta, analizada, estudiada y dictaminada la iniciativa que se hizo referencia en el párrafo anterior, en lo general y en lo particular, por los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Desarrollo Económico y Turismo y de Reglamentos y Gobernación:

REFORMA AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

VIGENTE	PROPUESTA
TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1º. El presente Reglamento se emite con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos	Artículo 1º. El presente Reglamento se emite con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución del Estado de Jalisco; los artículos 40 al 44 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, relativo a la administración pública auxiliar, a efecto de establecer los principios bajo los cuales se organiza internamente para su funcionamiento el Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución del Estado de Jalisco; los artículos 40 al 44 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, relativo a la administración pública auxiliar, a efecto de establecer los principios bajo los cuales se organiza internamente para su funcionamiento el Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
Artículo 2°. Se considera de interés público la evaluación de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, relacionados con la promoción y fomento de la producción de bienes y servicios, y en general de la programación, ejecución y seguimiento de las acciones de desarrollo y promoción económica y del empleo. Este reglamento norma al Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y cuando en este Reglamento se haga referencia al mismo se señalará como el Consejo.	Artículo 2°. Se considera de interés público la evaluación de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, relacionados con la promoción y fomento de la producción de bienes y servicios, y en general de la programación, ejecución y seguimiento de las acciones de desarrollo y promoción económica y del empleo. Este reglamento norma al Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y cuando en este Reglamento se haga referencia al mismo se señalará como el Consejo. Artículo 2BIS- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por: I.- Acuerdo: Cualquier resolución emitida por el Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; II.- Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; III.- Consejo: El Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; IV.- Dictamen: Resolución emitida por el Consejo respecto de los incentivos fiscales a la actividad productiva, correspondiente al ejercicio fiscal aplicable; V.- Incentivos Fiscales: Es el beneficio que obtienen las personas físicas o jurídicas que inicien o amplíen actividades industriales, comerciales, de servicio o que lleven a cabo obras de urbanización o edificación dentro de los polígonos de intervención urbana incluidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, conforme a la legislación y a la normatividad aplicables y que generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes y/o realicen inversiones en la adquisición o construcción de activos fijos (inmuebles) destinados a esos fines, por los equivalentes señalados en las tablas previstas en la ley de ingresos respectivas; y VI.- Ley de Ingresos. - Ley de Ingresos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente. VII.- Comisión: La Comisión Ejecutiva. Artículo 2 TER.- Los preceptos contenidos en el presente reglamento, le competen: I.- Al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; II.- Al Consejo de Desarrollo Económico; III.- Al Coordinador General de Desarrollo Económico, Turismo y Agropecuario;

	IV.- Al Tesorero Municipal; VII.- Director Jurídico Municipal.
Artículo 3°. El Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, regula la creación, organización, funcionamiento y competencia del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el presente reglamento es de interés público, y tiene por objeto la creación del Consejo, como un organismo colegiado, ciudadano, honorífico, con la naturaleza de órgano de consulta popular en el que participan los principales representantes de los sectores sociales y empresariales del municipio y del estado.	Artículo 3°. El Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, regula la creación, organización, funcionamiento y competencia del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el presente reglamento es de interés público, y tiene por objeto la creación del Consejo, como un organismo colegiado, ciudadano, honorífico, con la naturaleza de órgano de consulta popular en el que participan los principales representantes de los sectores sociales y empresariales del municipio y del estado.
Artículo 4°. Los criterios para la interpretación de las disposiciones contenidas en este Reglamento, y para resolver todo lo no previsto en el mismo, serán los derivados de los objetivos del Consejo, siempre bajo la perspectiva del logro de un desarrollo económico sustentable en el Municipio.	Artículo 4°. Los criterios para la interpretación de las disposiciones contenidas en este Reglamento, y para resolver todo lo no previsto en el mismo, serán los derivados de los objetivos del Consejo, siempre bajo la perspectiva del logro de un desarrollo económico sustentable en el Municipio.
Artículo 5°. El Consejo estará integrado por representantes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y de organismos intermedios representativos de los sectores sociales involucrados en la promoción y fomento económico del Municipio.	Artículo 5°. El Consejo estará integrado por representantes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y de organismos intermedios representativos de los sectores sociales involucrados en la promoción y fomento económico del Municipio.
TITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	TITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO
Artículo 6°. Son objetivos del Consejo, los siguientes: I. Trabajar en la promoción económica del Municipio tanto en el área industrial, comercial, turística, financiera y de servicios; II. Promover la planeación e instrumentación de proyectos viables para el Municipio de Zapotlán el Grande, para alentar la promoción económica, buscando involucrar en ellos a los ciudadanos a través de las instituciones intermedias; III. Dirigir el proceso de elaboración e implantación de un plan estratégico para la reactivación económica y turística del Municipio de Zapotlán el Grande; y IV. Definir prioridades específicas en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales.	Artículo 6°. Son objetivos del Consejo, los siguientes: I.-Trabajar el Desarrollo Económico del Municipio tanto en el área industrial, comercial y de servicios; II.- Promover la planeación e instrumentación de proyectos viables para el Municipio de Zapotlán el Grande, para alentar la promoción económica, buscando involucrar en ellos a los industriales, comerciantes y prestadores de servicios a través de las instituciones intermedias; III. Dirigir el proceso de elaboración e implantación de un plan estratégico para la reactivación económica del Municipio de Zapotlán el Grande, en caso de presentarse una contingencia; y IV. Definir prioridades específicas en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales.
Artículo 7°. Son atribuciones de Consejo: I. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos y turísticos de Zapotlán el Grande II. Someter a la consideración del Presidente Municipal, los trabajos elaborados en el cumplimiento de los propósitos del Consejo; III. Debatar y aprobar los documentos que se elaboren, preparando un plan anualizado de trabajo de las Comisiones del Consejo, a fin de	Artículo 7°. Son atribuciones de Consejo: I. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos de Zapotlán el Grande, Jalisco; II. Someter a la consideración del Presidente Municipal, los trabajos elaborados en el cumplimiento de los propósitos del Consejo; III. Debatar y aprobar los documentos que se elaboren, preparando un plan anualizado de trabajo de la Comisión del Consejo, a fin de programar objetivos, metas y evaluar logros;

programar objetivos, definir metas y evaluar logros a corto plazo; IV. Difundir los objetivos y metas específicas del Consejo entre las dependencias y entidades de la administración pública, y sobre todo de los sectores más cercanos por sus mismos intereses y entre la sociedad en general; y V. Procurar que los proyectos que en su seno se discutan, sean autofinanciables y que en ellos se involucren y participen activamente las instituciones sociales, políticas y económicas que por la naturaleza de los proyectos sean convenientes.	IV. Difundir los objetivos y metas específicas del Consejo entre las dependencias y entidades de la administración pública, industria, comercio, y servicios, así como sociedad en general; y V. Procurar que los proyectos que en su seno se discutan, sean autofinanciables y que en ellos se involucren y participen activamente gobierno, instituciones educativas, cámaras y demás organizaciones empresariales de comercio, industria y servicios. Además de la sociedad organizada en general que por la naturaleza de los proyectos sean convenientes.
TITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO	TITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO
Artículo 8°. El Consejo estará integrado de la siguiente manera: I. El Presidente Municipal quién presidirá al Consejo en forma honoraria; II. Un Regidor por cada una de las siguientes Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento; 1. Desarrollo Económico y Turismo; 2. Desarrollo Agropecuario e Industrial 3. Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la tenencia de la Tierra. 4. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología. 5. Cultura, Educación y Festividades Cívicas, Deportes, Recreación y atención a la Juventud III. Un representante de la Secretaría de Promoción Económica del Gobierno del Estado; IV. El Secretario del Ayuntamiento, el Síndico, el Tesorero Municipal, el Oficial Mayor de Padrón y Licencias, el Director General de Obras Públicas, y el Director de Promoción Económica y Turismo, como Secretario Técnico, quienes formarán el Gabinete Económico del Consejo; V. Representantes de organizaciones productivas, cámaras y organismos intermedios vinculados con la economía del Municipio, invitados por el Presidente del Consejo, entre los que estarán representantes designados por la Cámara Nacional de Comercio CANACO, Cámara de la Industria de la Transformación CAREINTRA, áreas de jóvenes empresarios; y de cualquier otra que sea invitada por el Presidente Municipal, así como cualquier otro líder representativo del sector empresarial cuya actividad en los sectores productivos contribuya al desarrollo económico municipal; VI. Representantes de las universidades de este municipio, que sean invitados a participar en el	Artículo 8°. El Consejo estará integrado de la siguiente manera: I.- El Presidente Municipal quién presidirá al Consejo en forma honoraria; II.- El Presidente Ejecutivo del Consejo; III.- Un Regidor por cada una de las siguientes Comisiones Edilicias Permanentes del Ayuntamiento: Desarrollo Económico y Turismo; IV.- Regidor Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo, mediante invitación del Presidente Municipal. V.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado; VI.- El Coordinador General de Desarrollo Económico, Turismo y Agropecuario; VII.- El Coordinador de Desarrollo Económico, se desempeñará como Secretario Técnico; VIII.- Vocal Representante de comerciantes de la transformación de alimentos y bebidas para consumo humano; IX.- Vocal Representante de negocios y Trabajadores del Entretenimiento; X.- Vocal Representante de asociaciones de capacitación empresarial; XI.- Vocal Representante de actividades relacionadas con la extracción de materias primas básicas para la fabricación de una variedad de productos industriales; XII.- Vocal Representante de energías limpias; XIII.- Vocal Representante de una cámara de comercio; XIV.- Vocal Representante del gremio patronal; Dichas organizaciones deberán estar legalmente constituidos, los cuales serán invitados por el presidente Honorario, debiendo acreditar la existencia legal al gremio que pertenece y su carta de designación.

Consejo por el Presidente Municipal en consenso con el Presidente del Consejo; y VII. Representantes de empresas o asociaciones empresariales, o de algún gremio o sector de actividad, a invitación del titular de la administración pública municipal. Todos estos integrantes conformarán el Consejo de manera permanente e institucional, es decir, cuando ya hubiesen participado en él, si dejaran de pertenecer al organismo que representan en el Consejo, serán sustituidos por otra persona de ese organismo.	Representantes de las universidades de este Municipio: XV.- Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario del Sur; XVI.- Instituto Tecnológico Nacional de México, campus Ciudad Guzmán; XVII.- Instituto de Formación Superior UNV. Todos estos integrantes conformarán el Consejo de manera permanente e institucional, es decir, cuando ya hubiesen participado en él, si dejaran de pertenecer al organismo que representan en el Consejo, serán sustituidos por otra persona de ese organismo.
Artículo 9°. Los miembros del Consejo podrán designar suplentes para asistir a las Sesiones del Consejo.	Artículo 9°. Los miembros del Consejo podrán designar suplentes para asistir a las Sesiones del Consejo. En caso de falta, exhibir por escrito documento justificante.
Artículo 10. De manera transitoria podrán participar en el Consejo de Promoción Económica quienes representen el interés de un sector social determinado, y que a juicio del Presidente del Consejo deba ser tomado en cuenta en los trabajos del mismo, por invitación que se le haga para participar en una sesión. No se entenderá que estas personas forman parte del Consejo y en la sesión a la que sean convocados participarán solamente con voz y sin voto.	Artículo 10.- De manera transitoria podrán participar en el Consejo de Desarrollo Económico quienes representen el interés de un sector social determinado, y que a juicio del Presidente del Consejo deba ser tomado en cuenta en los trabajos del mismo, por invitación que se le haga para participar en una sesión. No se entenderá que estas personas forman parte del Consejo y en la sesión a la que sean convocados participarán solamente con voz y sin voto.
TITULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO	TITULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO
Artículo 11. El Consejo funcionará en Pleno y a través de Comisiones. La Comisión Ejecutiva se integrará por el Presidente Honorario; el Presidente Ejecutivo, quién será el titular de la Comisión Ejecutiva y presidirá el Pleno del Consejo; el Secretario Técnico, quién lo será también del Pleno; y de Vocales Consejeros, que serán cada uno de los titulares del resto de las Comisiones. El Presidente Honorario del Consejo será el Presidente Municipal de Zapotlán el Grande.	Artículo 11. El Consejo funcionará en Pleno y a través de una Comisión Ejecutiva. El Consejo y la comisión ejecutiva se integrará por el Presidente Honorario; el Presidente Ejecutivo, quien será titular de la Comisión Ejecutiva y presidirá el Pleno del Consejo; el Secretario Técnico, quien lo será también del Pleno; y de Vocales Consejeros. El Presidente Honorario del Consejo será el Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
Artículo 12. El cargo de Presidente Ejecutivo del Consejo, recaerá en un destacado empresario Zapotlense, elegido por el Presidente Municipal de una terna propuesta por el propio Consejo, entre esta terna se elegirá al Vicepresidente del Consejo.	Artículo 12. El cargo de Presidente Ejecutivo del Consejo, recaerá en un ciudadano Zapotlense, que será elegido mediante convocatoria abierta. Las bases de la convocatoria, será publicada por la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo.
Artículo 13. La gestión del Presidente Ejecutivo y de los Vocales Consejeros durará tres años a partir de la instalación del Consejo.	Artículo 13. La gestión del Presidente Ejecutivo y de los Vocales Consejeros la vigencia de su nombramiento será hasta el 30 de septiembre de cada año de elección municipal. El presidente ejecutivo su cargo tendrá vigencia de un 1 año y podrán ser reelectos para el mismo cargo en dos ocasiones por un año más, cada una en forma consecutiva.

	Los Consejeros durarán en su encargo 1 año y podrán ser reelectos para el mismo cargo en dos ocasiones por un año más, cada una en forma consecutiva, siempre y cuando entreguen una carta de ratificación de sus organizaciones.
Artículo 14. El Secretario Técnico del Consejo será el Director de Promoción Económica y Turismo.	Artículo 14. El secretario técnico del Consejo será el Coordinador de Desarrollo Económico.
Artículo 15. Los Vocales Consejeros, quienes presidirán y organizarán el trabajo de cada una de las Comisiones del Consejo, serán electos por mayoría de votos de los integrantes del Consejo.	Artículo 15. Derogado.
Artículo 16. El Consejo sesionará en forma Ordinaria al menos una vez cada trimestre, en el lugar que para ello señale el Secretario Técnico en su convocatoria. Habrá tantas Sesiones Extraordinarias como se requieran, siempre cumpliendo con los plazos establecidos para su convocatoria.	Artículo 16. El Consejo sesionará en forma Ordinaria al menos una vez cada trimestre. En el lugar que para ello señale el Secretario Técnico en su convocatoria. Habrá tantas Sesiones Extraordinarias como se requieran, siempre cumpliendo con los plazos establecidos para su convocatoria.
Artículo 17. El Consejo funcionará con Comisiones, entre las que estarán al menos las siguientes: A. Comisión Ejecutiva; B. Comisión de Planeación Estratégica; C. Comisión de Promoción; D. Comisión Financiera; E. Comisión de Infraestructura; F. Comisión de Exportaciones; y G. Comisión de Mejora Regulatoria.	Artículo 17. El Consejo funcionará con: A. Comisión Ejecutiva;
Artículo 18. Cada comisión tendrá un titular y los titulares de cada una de ellas integrarán la Comisión Ejecutiva, además de los Vocales Consejeros. Todas ellas serán colegiadas, contando con al menos tres consejeros en su integración y perteneciendo al menos uno de ellos al sector gubernamental municipal. Podrán crearse nuevas Comisiones con el carácter de permanentes o de transitorias cuando así lo determine el Pleno del Consejo.	Artículo 18. La comisión ejecutiva se integrará al menos siete consejeros en su integración y perteneciendo al menos dos de ellos al sector gubernamental municipal. Podrán crearse nuevas Comisiones con el carácter de permanentes o de transitorias cuando así lo determine el Pleno del Consejo.
Artículo 19. Las convocatorias a Sesiones Ordinarias del Consejo se llevarán a cabo por conducto del Secretario Técnico, con un plazo de anticipación de su convocatoria de 10 diez días hábiles. Las Sesiones Extraordinarias deberán de ser convocadas con un plazo de anticipación de al menos 3 tres días hábiles.	Artículo 19. Las convocatorias a Sesiones Ordinarias del Consejo se llevarán a cabo por conducto del Secretario Técnico, con un plazo de anticipación de su convocatoria de 5 cinco días hábiles, previos a la sesión. Las Sesiones Extraordinarias deberán de ser convocadas con un plazo de anticipación de al menos 24 horas anticipados a la sesión.
Artículo 20. El quórum requerido para que sesione válidamente el Consejo será de al menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros, las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Tratándose de definición de proyectos de promoción económica deberán estar presentes los responsables de las áreas de la administración municipal, sin que se supla con el trabajo del Consejo el que corresponde a las áreas administrativas del Municipio, quienes a su vez cumplirán las directrices que como definición de	Artículo 20. El quórum requerido para que sesione válidamente el Consejo será de al menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los que estén presentes. Tratándose de definición de proyectos de promoción económica deberán estar presentes los responsables de las áreas de la administración municipal, sin que se supla con el trabajo del Consejo el que corresponde a las áreas administrativas del Municipio, quienes a su vez cumplirán las directrices que como definición de

políticas en materia de promoción económica fije el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.	políticas en materia de Desarrollo económico fije el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
Artículo 21. Todos los miembros del Consejo participarán con voz y voto; el Presidente Ejecutivo del Consejo contará con voto de calidad para el caso de un empate en una votación para la toma de decisiones.	Artículo 21. Todos los miembros del Consejo de Desarrollo Económico participarán con voz y voto excepto el Secretario del Consejo; el presidente ejecutivo del Consejo contará con voto de calidad para el caso de un empate en una votación para la toma de decisiones.
TITULO QUINTO DE LAS FACULTADES DEL PLENO DEL CONSEJO	TITULO QUINTO DE LAS FACULTADES DEL PLENO DEL CONSEJO
Artículo 22. El Pleno del Consejo de Promoción Económica tendrá las siguientes facultades: I. Participar en la elaboración, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos y turísticos de Zapotlán el Grande, aportando la experiencia obtenida anualmente con sus planes de trabajo en materia de promoción y desarrollo económico; II. Dirigir el proceso de elaboración e implantación de un plan estratégico para el desarrollo económico y turístico del Municipio de Zapotlán el Grande III. Definir prioridades específicas en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales; asimismo, elaborará un plan de trabajo anual para las Comisiones del Consejo, a fin de programar objetivos, definir metas y evaluar logros acorto plazo; IV. Aprobar los proyectos propuestos por las Comisiones destinados a lograr la promoción económica del Municipio; V. Promover la instrumentación de los proyectos de desarrollo sustentable que hayan sido aprobados por el mismo Pleno; VI. Difundir los objetivos y metas específicas del Consejo entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal, y sobre todo de los sectores más cercanos por sus mismos intereses, y entre la sociedad en general; VII. Sugerir al Presidente Municipal los nombramientos de otros consejeros para que formen parte de sus integrantes y en términos de previsto en el artículo octavo de este Reglamento; VIII. Proponer al Presidente Municipal al renovarse el Consejo, el cargo de Presidente Ejecutivo, una terna de consejeros que pertenezcan a la Iniciativa Privada, a fin de que de entre ellos se nombre a quien ocupará este cargo y el de Vicepresidente; IX. Elegir de entre los consejeros a quienes ocuparán los cargos de Vocales titulares de cada una de las Comisiones; X. Aprobar la creación de nuevas Comisiones con el carácter de permanentes o de transitorias; XI. Proponer al Secretario Técnico del Consejo los asuntos a tratar en la siguiente sesión ordinaria del Consejo, así como solicitarle que cite a Sesión Extraordinaria cuando sea necesario; y	Artículo 22. El Pleno del Consejo de Desarrollo Económico tendrá las siguientes facultades: I. Participar en la elaboración, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos de Zapotlán el Grande, aportando la experiencia obtenida anualmente con sus planes de trabajo en materia de promoción y desarrollo económico; II. Dirigir el proceso de elaboración e implantación de un plan estratégico para el desarrollo económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; III. Definir prioridades específicas en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales; asimismo, elaborará un plan de trabajo anual para la Comisión del Consejo, a fin de programar objetivos, definir metas y evaluar logros a corto plazo; IV. Aprobar los proyectos propuestos por la Comisión destinados a lograr la promoción económica del Municipio; V. Promover la instrumentación de los proyectos de desarrollo sustentable que hayan sido aprobados por el mismo Pleno; VI. Difundir los objetivos y metas específicas del Consejo entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal, y sobre todo de los sectores más cercanos por sus mismos intereses, y entre la sociedad en general; VII. Sugerir al Presidente Municipal los nombramientos de otros consejeros para que formen parte de sus integrantes y en términos de previsto en el artículo octavo de este Reglamento; VIII. Derogado; IX. Elegir de entre los consejeros a quien ocuparán el cargo de Vocal titular de la Comisión ejecutiva; X. Aprobar la creación de nuevas Comisiones con el carácter de permanentes o de transitorias; XI. Derogado; XII. Resolver todo lo no previsto en este Reglamento y que tenga injerencia directa con el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

XII. Resolver todo lo no previsto en este Reglamento y que tenga injerencia directa con el cumplimiento de los objetivos del Consejo.	
TITULO SEXTO DE LA COMISIONES DEL CONSEJO	TITULO SEXTO DE LA COMISIONES DEL CONSEJO
CAPITULO I DE LA COMISION EJECUTIVA	CAPITULO I DE LA COMISION EJECUTIVA
Artículo 23. Esta Comisión se encargará de llevar la parte ejecutiva de las actividades del Consejo y será el órgano que encauce las iniciativas del Consejo a otras instituciones, y dará el seguimiento al estado que guardan los proyectos del Consejo.	Artículo 23. Esta Comisión se encargará de llevar la parte ejecutiva de las actividades del Consejo y será el órgano que encauce las iniciativas del Consejo a otras instituciones, y dará el seguimiento al estado que guardan los proyectos del Consejo.
Artículo 24. La Comisión Ejecutiva tendrá además, entre otras, las siguientes tareas a su cargo: I. Promover programas de incentivos para radicar la inversión en el Municipio; II. Vincular a las Universidades de la zona con las industrias existentes para que se proyecten programas de capacitación del personal de estas, así como para introducir a los universitarios en los procesos productivos del sector industrial; III. Promover la creación o modificación de leyes y reglamentos, con un ánimo de regular administrativa y fiscalmente la normatividad existente a efecto de que incentive la creación de nuevas empresas, y otorgue un marco jurídico que permita consolidar a las ya existentes; IV. Establecer cadenas productivas con los sectores manufactureros y de servicios, conjuntando paralelamente la promoción con la educación tecnológica; V. Promover iniciativas para ordenar de manera efectiva el desarrollo urbano, para aprovechar más eficientemente la infraestructura urbana instalada y construida en la planeación de los corredores industriales y las zonas comerciales; VI. Promover productos básicos de la región a nivel de exportación; VII. Aprovechar los recursos territoriales y naturales del Municipio para su explotación económica racional, así como utilizar el potencial natural y paisajístico para crear empresas turísticas; VIII. Impulsar la capacitación en industrias de calidad; IX. Incorporar todas las actividades productivas a los programas municipales de desarrollo sustentable; X. Fomentar y apoyar la creación de parques industriales especializados; XI. Promover las iniciativas de inversión privada que beneficien más al Municipio y tengan una repercusión social mayor; y XII. Todas aquellas que le señale el Pleno del Consejo.	Artículo 24. La Comisión Ejecutiva tendrá, además, entre otras, las siguientes tareas a su cargo: I. Participar en la elaboración, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos de Zapotlán el Grande, aportando la experiencia obtenida anualmente con sus planes de trabajo en materia de promoción y desarrollo económico; - II.-Promover programas de incentivos para radicar la inversión en el Municipio; - III.- Vincular a las instituciones educativas con las industrias existentes para que se proyecten programas de capacitación del personal de éstas, así como para introducir a los universitarios en los procesos productivos del sector industrial; - IV.- Promover la creación y/o modificación de leyes y reglamentos, con un ánimo de regular administrativa y fiscalmente la normatividad existente a efecto de que incentive la creación de nuevas empresas y otorgue un marco jurídico que permita consolidar a las ya existentes. - V.- Promover cadenas productivas con los sectores manufactureros y de servicios, conjuntando paralelamente la promoción con la educación tecnológica; - VI.- Participar en el Consejo de Desarrollo Urbano para participar en iniciativas para ordenar de manera efectiva el desarrollo urbano, para aprovechar más eficientemente la infraestructura urbana instalada y construida en la planeación de los corredores industriales y las zonas comerciales; - VII.- Derogado. - IX.- Impulsar la capacitación a comerciantes e industriales instalados en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.;

	X.-Incorporar todas las actividades productivas a los programas municipales de desarrollo sustentable; XI. Fomentar y apoyar la creación de parques industriales. XII. Promover las iniciativas de inversión privada que beneficien más al Municipio y tengan un impacto económico-social; y XIII.- Todas aquellas que le señale el Pleno del Consejo.
Artículo 25. La Comisión Ejecutiva del Consejo estará formada por: I. El Presidente Ejecutivo; II. El Secretario Técnico del Consejo; y III. Los Vocales Consejeros titulares de las otras Comisiones.	Artículo 25. La Comisión Ejecutiva del Consejo estará formada por: I. El Presidente Ejecutivo; II. El Secretario Técnico del Consejo; y III. Tres vocales representantes del sector económico señalados en el artículo 8 del presente Reglamento; IV. Un vocal de Universidades señalados en el artículo 8 del presente Reglamento; V. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo; VI. El Coordinador General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario.
Artículo 26. El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes facultades: I. Representar al Consejo, proyectando su labor mediante los contactos con autoridades federales, estatales y municipales, con los organismos empresariales, asociaciones profesionales e instituciones diversas; II. Hacer cumplir los acuerdos que tome el Consejo; III. Coordinar y vigilar el cumplimiento del programa de trabajo que fije el Pleno del Consejo anualmente; IV. Convocar a sesiones a los integrantes del Consejo a través del Secretario Técnico, y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias; V. Firmar en unión del Secretario Técnico las actas de las sesiones del Consejo, así como las comunicaciones, correspondencia y demás documentos que por su importancia lo requieran; VI. Nombrar un Secretario para las sesiones del Consejo en las cuales no pueda estar presente el Secretario Técnico; por ausencia justificada. VII. Coordinar las actividades del resto de las Comisiones, para que se cumplan los objetivos del plan anual de trabajo del Consejo; VIII. En general, ejecutar todos los actos administrativos y ejecutivos necesarios para la buena marcha del Consejo; IX. Usar su voto de calidad en caso de empate, en cualquier votación que así lo requiera;	Artículo 26. El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes facultades: I. Representar al Consejo, proyectando su labor mediante los contactos con autoridades federales, estatales y municipales, con los organismos empresariales, asociaciones profesionales e instituciones diversas; II. Hacer cumplir los acuerdos que tome el Consejo; III. Coordinar y vigilar el cumplimiento del programa de trabajo que fije el Pleno del Consejo anualmente; IV. Convocar a sesiones a los integrantes del Consejo a través del Secretario Técnico, y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias; V. Firmar en unión del Secretario Técnico las actas de las sesiones del Consejo, así como las comunicaciones, correspondencia y demás documentos que por su importancia lo requieran; VI. Nombrar un Secretario para las sesiones del Consejo en las cuales no pueda estar presente el Secretario Técnico; por ausencia justificada. VII. Coordinar las actividades del resto de las Comisiones, para que se cumplan los objetivos del plan anual de trabajo del Consejo; VIII. En general, ejecutar todos los actos administrativos y ejecutivos necesarios para la buena marcha del Consejo; IX. Usar su voto de calidad en caso de empate, en cualquier votación que así lo requiera;

X. Después de que las Comisiones del área hayan promovido y desarrollado proyectos de reactivación económica en el Municipio, encauzar su ejecución; y XI. Las demás que le señale el Pleno del Consejo.	X. Después de que las Comisiones del área hayan promovido y desarrollado proyectos de reactivación económica del Municipio, encauzar su ejecución. XI. Las demás que le señale el Pleno del Consejo.
Artículo 27. El Vicepresidente del Consejo actuará como auxiliar del Presidente Ejecutivo en todos los actos y comisiones que le encomiende, y lo sustituirá en sus ausencias temporales.	Artículo 27. Los únicos que podrán designar un suplente en caso de ausencias serán el Presidente Honorario y El Presidente Ejecutivo.
Artículo 28. Las funciones del Secretario Técnico serán las siguientes: I. Redactar las actas de las juntas del Consejo y firmarlas en unión del Presidente Ejecutivo y enviarlas a cada uno de los Vocales consejeros; II. De acuerdo con el Presidente Ejecutivo y las propuestas del Pleno o de los Vocales consejeros, elaborar la agenda de trabajo para cada una de las sesiones; III. Dar cuenta al Pleno en cada una de las sesiones de todos los asuntos a tratar; IV. Tener a su cargo la correspondencia, llevar el registro de asistencia a las sesiones y enviar los citatorios correspondientes; V. Llevar un registro continuado de todos los pendientes surgidos de los acuerdos del Consejo y presentarlos en cada sesión, junto al orden del día; V. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos del Consejo; VII. Coordinar las actividades del Consejo con las de la Secretaria de Promoción Económica y las de Turismo del Gobierno del Estado, y con las Secretarías del Ramo a nivel Federal, para lograr una mayor eficacia en el aprovechamiento de recursos y programas; y VIII. Desempeñar las funciones que el Pleno le encomiende.	Artículo 28. Las funciones del Secretario Técnico serán las siguientes: I. Redactar las actas de las juntas del Consejo y firmarlas en unión del Presidente Ejecutivo y enviarlas a cada uno de los Vocales consejeros; II. De acuerdo con el Presidente Ejecutivo y las propuestas del Pleno o de los Vocales consejeros, elaborar la agenda de trabajo para cada una de las sesiones; III. Dar cuenta al Pleno en cada una de las sesiones de todos los asuntos a tratar; IV. Tener a su cargo la correspondencia, llevar el registro de asistencia a las sesiones y enviar los citatorios correspondientes; V. Llevar un registro continuado de todos los pendientes surgidos de los acuerdos del Consejo y presentarlos en cada sesión, junto al orden del día; VI. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos del Consejo; VII. Coordinar las actividades del Consejo de Desarrollo Económico con las de la Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, y de la Federación para lograr una mayor eficacia en el aprovechamiento de recursos y programas; y VIII. Desempeñar las funciones que el Pleno le encomiende.
CAPITULO II DE LA COMISION DE PLANEACION ESTRATÉGICA	CAPITULO II DE LA COMISION DE PLANEACION ESTRATÉGICA
Artículo 29. La Comisión de Planeación Estratégica tendrá a su cargo: I. Elaborar planes y programas encaminados a instrumentar las vías que permitan que los objetivos señalados como prioritarios por el Pleno del Consejo sean alcanzados; II. Sugerir en las sesiones del Pleno del Consejo esquemas de reactivación económica municipal en áreas clave; III. Realizar análisis y evaluaciones de los sistemas productivos existentes, a fin de proponer mejoras a los mismos; y	Artículo 29.- Derogado.

IV. Trabajar en proyectos a corto, mediano y largo plazo para consolidar esquemas permanentes de desarrollo económico sustentable.	
CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN	CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN
Artículo 30. Serán atribuciones de la Comisión de Promoción entre otras: I. Promover la imagen de Zapotlán el Grande, como lugar ideal para vivir, trabajar e invertir; para tal efecto propondrán la elaboración de material de difusión de la imagen del Municipio; II. Realizar la promoción de los programas de financiamiento empresarial y de capacitación laboral de carácter federal y estatal ya existentes, en beneficio de la comunidad Zapotlense; III. Recabar la información acerca de la oferta exportable del Municipio, actualizándola constantemente y difundiéndola; IV. Fortalecer a la micro y mediana empresa a través de la promoción de esquemas como la formación de empresas integradoras, establecimiento de alianzas estratégicas y de desarrollo de proveedores; y V. Promover encuentros y foros empresariales, para compartir experiencias y establecer vínculos productivos entre los participantes, ligándolos a los programas de planeación del desarrollo municipal.	Artículo 30.- Derogado.
CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN FINANCIERA	CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN FINANCIERA
Artículo 31. Corresponde a la Comisión Financiera: I. Poner en contacto a los empresarios que pretendan establecer nuevas empresas o consolidar las ya existentes, con instituciones financieras que ofrezcan esquemas de financiamiento preferentes; II. Tratar de obtener recursos de la Iniciativa Privada para la promoción del Municipio de Zapotlán el Grande; III. Promover programas de simplificación administrativa e incentivos fiscales a las empresas, especialmente a la microempresa; y IV. Estudiar la viabilidad económica de los proyectos que se pongan en marcha para reactivar económicamente al Municipio.	Artículo 31.- Derogado.
CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA	CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Artículo 32.- La Comisión de infraestructura tendrá a su cargo: IV. Proponer a las instancias estatales y municipales correspondientes, un proyecto de orden urbano, que permita aprovechar más eficientemente la infraestructura urbana instalada y construida;	Artículo 32.- Derogado.

II. Realizar proyectos proponiendo la ubicación dentro del Municipio de parques industriales y de zonas de uso comercial y turístico intensivo; III. Contribuir a la formación de una infraestructura agropecuaria, tecnificando el campo y aprovechando las cuencas acuíferas; IV. Proteger la tierra de vocación netamente agrícola; V. Prever la construcción e instalación de centros de disposición de residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos en el Municipio; en coordinación con la dirección de Ecología y Medio Ambiente. VI. Aprovechar las bondades naturales que tienen los Zapotlenses como la Sierra halo Volcanes, Sierra del Tigre y Parque Ecológico las Peñas y la Laguna de Zapotlán., entre otros, como oportunidades de desarrollos turísticos.	
CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN DE EXPORTACIONES	CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN DE EXPORTACIONES
Artículo 33. La Comisión de exportaciones tendrá a su cargo: I. Localizar, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, personas o grupos de inversionistas que tengan interés en invertir y orientar sus proyectos al Consejo; II. Facilitar la información relativa a los trámites que han de cubrirse para que las empresas locales puedan exportar sus productos; III. Promover la producción de artesanías, y productos susceptibles de exportación, y encauzar la inversión productiva a estos; y IV. Planear y someter a la aprobación del Pleno del Consejo, la organización de Seminarios de capacitación sobre cultura exportadora en los diversos sectores productivos.	Artículo 33.- Derogado.
CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA	CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
Artículo 34. La Comisión de tendrá a su cargo: I. Revisar el marco regulatorio estatal y municipal, diagnosticar su aplicación, para promover la elaboración de proyectos de disposiciones legislativas, administrativas, decretos, convenios, acuerdos y programas, tendientes a mejorar las regulaciones en actividades o sectores económicos específicos, a fin de promover la productividad y competitividad y hacer propuestas específicas; XX. Opinar sobre las manifestaciones de impacto regulatorio elaboradas por las dependencias u organismos estatales y municipales competentes, y promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, a fin de que éstas generen beneficios superiores a sus costos y propicien el máximo beneficio para la sociedad; XX. Detectar y analizar los casos de sobrerregulación por parte de los sectores	Artículo 34.- Derogado.

afectados, en los cuales se describa la problemática y sus consecuencias; IV. Propiciar que la adopción de acciones y medidas referentes a los procesos de descentralización, desregulación y simplificación administrativa, se vinculen al proceso de mejora regulatoria y estén orientadas de manera preferente al desarrollo económico; V. Proponer la realización de procesos de reingeniería de trámites y de certificación de calidad en las áreas que presenten mayor problemática en materia de trámites; XX. Promover cursos de capacitación para los servidores públicos de las áreas de gestión para eficientar sus labores y que puedan orientarlas con oportunidad y precisión hacia los usuarios; XX. Propiciar que se brinde mayor seguridad jurídica a los inversionistas y reducir al mínimo indispensable los requerimientos relacionados con la apertura y funcionamiento de las empresas, estableciendo conceptos claros y precisos. Para ello, el registro de trámites y servicios municipales deberá ser fidedigno; VIII. Denunciar las actitudes discrecionales de las autoridades municipales que propicien demora en los trámites, solicitud de requisitos no sustentados legalmente y los actos de corrupción, a fin de que en aplicación a la normatividad aplicable al caso concreto, se apliquen los procedimientos, sanciones y medidas disciplinarias que correspondan; IX. Acordar la formación de grupos de trabajo para analizar de manera específica problemas que involucren la aplicación del proceso de mejora regulatoria, para buscar las medidas de solución más adecuadas; XX. Promover la reducción de los costos que imponen las disposiciones administrativas y los que se derivan del proceso de apertura y funcionamiento de las empresas como medida para alentar la productividad y la competitividad; XI. Promover y supervisar el funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), en el ámbito municipal; XX. Promover el establecimiento de Centros de Atención Empresarial en los que se brinde asesoría, solución de trámites y orientación, de manera integral, a los usuarios que lo requieran; XIII. Promover la desregulación de normas y trámites que inhiban el desarrollo económico; XIV. Propiciar la actualización de los planes de desarrollo, a fin de cumplir con la normatividad aplicable;	
--	--

XV. Analizar la congruencia entre los instrumentos de planeación federal, estatal y municipal en materia de mejora regulatoria y emitir recomendaciones; XVI. Analizar los informes periódicos que sobre las acciones efectuadas en materia de mejora regulatoria en el municipio y los asuntos pendientes, rinda el Secretario Técnico del Consejo; XVII. Proponer que se invite a especialistas al Consejo, para que expongan algún tema específico que se encuentre relacionado con el proceso de mejora regulatoria y requiera ser analizado y discutido, para darle el tratamiento más adecuado; XVIII. Proponer alternativas de financiamiento para impulsar el proceso de mejora regulatoria; XIX. Proponer medidas para diseñar, implementar, supervisar, evaluar y mejorar los proyectos y programas de mejora regulatoria; y XX. Dar difusión a las acciones que se realicen sobre dicha temática.	
TÍTULO VII DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS	TÍTULO VII DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS
Artículo 35. Son facultades y obligaciones de los miembros integrantes del Consejo las siguientes: I. Desempeñar los cargos que les sean asignados por el Presidente Ejecutivo o por el Pleno del Consejo; II. Cuidar el exacto cumplimiento de los acuerdos del Pleno y colaborar para su debida ejecución y seguimiento; III. Participar con voz y voto en las Sesiones del Consejo y en los trabajos de Comisiones que tengan asignados; IV. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo; si el consejero ocupa algún cargo en el Consejo o en la Comisión y falta más de tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo, sin justificación, será relevado de su cargo.	Artículo 35. Son facultades y obligaciones de los miembros integrantes del Consejo las siguientes: I. Desempeñar los cargos que les sean asignados por el Presidente Ejecutivo o por el Pleno del Consejo; II. Cuidar el exacto cumplimiento de los acuerdos del Pleno y colaborar para su debida ejecución y seguimiento; III. Participar con voz y voto en las Sesiones del Consejo y en los trabajos de Comisiones que tengan asignados; IV. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo; si el consejero ocupa algún cargo en el Consejo o en la Comisión y falta más de tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo, sin justificación, será relevado de su cargo.
	TRANSITORIOS: PRIMERO.- El presente Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. SEGUNDO.- A partir de la publicación, el Consejo deberá quedar instalado en un término de 60 sesenta días naturales, ajustándose su periodo al del gobierno y de la administración pública municipal. TERCERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente reglamento. CUARTO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto del mismo, al

	Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. QUINTO.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, en cuanto a Recursos y Sanciones se regulará conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco. Por tanto, en uso de las facultades que me confieren en el artículo 103 el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, ordeno se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente reglamento.
--	---

Por los antecedentes antes expuestos, las Comisiones Edilicias Permanentes de Desarrollo Económico y Reglamentos y Gobernación dictaminan bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS :

1.- Las Comisiones Edilicias Permanentes de Desarrollo Económico y Reglamentos y Gobernación, son competentes para conocer, examinar y dictaminar respecto de la Iniciativa de Ordenamiento presentada por el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción VI, 55, 40, 42, 71, 73, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 99, 100, 101, 103, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, respecto al funcionamiento del Ayuntamiento y sus Comisiones Edilicias.

2.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce sus atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente dictamen.

3.- Una vez analizado, desarrollado y revisado el proyecto de Reglamento, en Sesión Ordinaria 2 dos de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo en conjunto con la comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, llevada a cabo el día 08 ocho de Febrero del año 2022 dos mil veintidós, con una segunda sesión desahogada el día 30 treinta de Marzo del año 2022 dos mil veintidós, los integrantes de ambas Comisiones consideramos viable el proyecto presentado. La versión final del ordenamiento aprobado en la sesión de Comisión, se anexa a este dictamen para su conocimiento y en su caso, aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

C. Alejandro Barragán Sánchez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V 47 V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, **HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 09 nueve, en el punto número 11 once del orden del día, de fecha 08 ocho de abril del año 2022 dos mil veintidós tuvo a bien aprobar por unanimidad (16 votos a favor) los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen que contiene las actualizaciones, reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y crea el **“REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Reglamento anteriormente citado, se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala en artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CUARTO.- Publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria General de este H.- Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 1º. El presente Reglamento se emite con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución del Estado de Jalisco; los artículos 40 al 44 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, relativo a la administración pública auxiliar, a efecto de establecer los principios bajo los cuales se organiza internamente para su funcionamiento el Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

(Se adiciona mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 2º. Se considera de interés público la evaluación de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, relacionados con la promoción y fomento de la producción de bienes y servicios, y en general de la programación, ejecución y seguimiento de las acciones de desarrollo y promoción económica y del empleo. Este reglamento norma al Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y cuando en este Reglamento se haga referencia al mismo se señalará como el Consejo.

Artículo 2 BIS- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Cualquier resolución emitida por el Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- II. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- III. **Consejo:** El Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- IV. **Dictamen:** Resolución emitida por el Consejo respecto de los incentivos fiscales a la actividad productiva, correspondiente al ejercicio fiscal aplicable;
- V. **Incentivos Fiscales:** Es el beneficio que obtienen las personas físicas o jurídicas que inicien o amplíen actividades industriales, comerciales, de servicio o que lleven a cabo obras de urbanización o edificación dentro de los polígonos de intervención urbana incluidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme a la legislación y a la normatividad aplicables y que generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes y/o realicen inversiones en la adquisición o construcción de activos fijos (inmuebles) destinados a esos fines, por los equivalentes señalados en las tablas previstas en la ley de ingresos respectivas; y
- VI. **Ley de Ingresos.** - Ley de Ingresos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente.
- VII. **Comisión:** La Comisión Ejecutiva.

Artículo 2 TER.- Los preceptos contenidos en el presente reglamento, le competen:

- I. Al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- II. Al Consejo de Desarrollo Económico;
- III. Al Coordinador General de Desarrollo Económico, Turismo y Agropecuario;
- IV. Al Tesorero Municipal;
- V. Director Jurídico Municipal.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 3°. El Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, regula la creación, organización, funcionamiento y competencia del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el presente reglamento es de interés público, y tiene por objeto la creación del Consejo, como un organismo colegiado, ciudadano, honorífico, con la naturaleza de órgano de consulta popular en el que participan los principales representantes de los sectores sociales y empresariales del municipio y del estado.

Artículo 4°. Los criterios para la interpretación de las disposiciones contenidas en este Reglamento, y para resolver todo lo no previsto en el mismo, serán los derivados de los objetivos del Consejo, siempre bajo la perspectiva del logro de un desarrollo económico sustentable en el Municipio.

Artículo 5°. El Consejo estará integrado por representantes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y de organismos intermedios representativos de los sectores sociales involucrados en la promoción y fomento económico del Municipio.

TITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONOMICO.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 6°. Son objetivos del Consejo, los siguientes:

- I. Trabajar el Desarrollo Económico del Municipio tanto en el área industrial, comercial y de servicios;
- II. Promover la planeación e instrumentación de proyectos viables para el Municipio de Zapotlán el Grande, para alentar la promoción económica, buscando involucrar en ellos a los industriales, comerciantes y prestadores de servicios a través de las instituciones intermedias;
- III. Dirigir el proceso de elaboración e implantación de un plan estratégico para la reactivación económica del Municipio de Zapotlán el Grande, en caso de presentarse una contingencia; y

- IV. Definir prioridades específicas en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 7º. Son atribuciones de Consejo:

- I. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- II. Someter a la consideración del Presidente Municipal, los trabajos elaborados en el cumplimiento de los propósitos del Consejo;
- III. Debatir y aprobar los documentos que se elaboren, preparando un plan anualizado de trabajo de la Comisión del Consejo, a fin de programar objetivos, metas y evaluar logros;
- IV. Difundir los objetivos y metas específicas del Consejo entre las dependencias y entidades de la administración pública, industria, comercio, y servicios, así como sociedad en general; y
- V. Procurar que los proyectos que en su seno se discutan, sean autofinanciables y que en ellos se involucren y participen activamente gobierno, instituciones educativas, cámaras y demás organizaciones empresariales de comercio, industria y servicios. Además de la sociedad organizada en general que por la naturaleza de los proyectos sean convenientes.

TITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 8º. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal quién presidirá al Consejo en forma honoraria;
- II. El Presidente Ejecutivo del Consejo;
- III. Un Regidor por cada una de las siguientes Comisiones Edilicias Permanentes del Ayuntamiento: Desarrollo Económico y Turismo;
- IV. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo, mediante invitación del Presidente Municipal.
- V. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado;
- VI. El Coordinador General de Desarrollo Económico, Turismo y Agropecuario;
- VII. El Coordinador de Desarrollo Económico, se desempeñará como Secretario Técnico;
- VIII. Vocal Representante de comerciantes de la transformación de alimentos y bebidas para consumo humano;
- IX. Vocal Representante de negocios y Trabajadores del Entretenimiento;
- X. Vocal Representante de asociaciones de capacitación empresarial;
- XI. Vocal Representante de actividades relacionadas con la extracción de materias primas básicas para la fabricación de una variedad de productos industriales;
- XII. Vocal Representante de energías limpias;
- XIII. Vocal Representante de una cámara de comercio;
- XIV. Vocal Representante del gremio patronal;

Dichas organizaciones deberán estar legalmente constituidos, los cuales serán invitados por el presidente Honorario, debiendo acreditar la existencia legal al gremio que pertenece y su carta de designación.

Representantes de las universidades de este Municipio:

- XV. Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario del Sur;
- XVI. Instituto Tecnológico Nacional de México, campus Ciudad Guzmán;
- XVII. Instituto de Formación Superior UNV.

Todos estos integrantes conformarán el Consejo de manera permanente e institucional, es decir, cuando ya hubiesen participado en él, si dejaran de pertenecer al organismo que representan en el Consejo, serán sustituidos por otra persona de ese organismo.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 9º. Los miembros del Consejo podrán designar suplentes para asistir a las Sesiones del Consejo. En caso de falta, exhibir por escrito documento justificante.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 10.- De manera transitoria podrán participar en el Consejo de Desarrollo Económico quienes representen el interés de un sector social determinado, y que a juicio del Presidente del Consejo deba ser tomado en cuenta en los trabajos del mismo, por invitación que se le haga para participar en una sesión. No se entenderá que estas personas forman parte del Consejo y en la sesión a la que sean convocados participarán solamente con voz y sin voto.

TITULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 11. El Consejo funcionará en Pleno y a través de una Comisión Ejecutiva. El Consejo y la comisión ejecutiva se integrará por el Presidente Honorario; el Presidente Ejecutivo, quien será titular de la Comisión Ejecutiva y presidirá el Pleno del Consejo; el Secretario Técnico, quien lo será también del Pleno; y de Vocales Consejeros. El Presidente Honorario del Consejo será el Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 12. El cargo de Presidente Ejecutivo del Consejo, recaerá en un ciudadano Zapotlense, que será elegido mediante convocatoria abierta. Las bases de la convocatoria, será publicada por la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 13. La gestión del Presidente Ejecutivo y de los Vocales Consejeros, la vigencia de su nombramiento será hasta el 30 de septiembre de cada año de elección municipal.

El presidente ejecutivo su cargo tendrá vigencia de un 1 año y podrán ser reelectos para el mismo cargo en dos ocasiones por un año más, cada una en forma consecutiva.

Los Consejeros durarán en su encargo 1 año y podrán ser reelectos para el mismo cargo en dos ocasiones por un año más, cada una en forma consecutiva, siempre y cuando entreguen una carta de ratificación de sus organizaciones.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 14. El secretario técnico del Consejo será el Coordinador de Desarrollo Económico.

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 15. Derogado.

Artículo 16. El Consejo sesionará en forma Ordinaria al menos una vez cada trimestre. En el lugar que para ello señale el Secretario Técnico en su convocatoria. Habrá tantas Sesiones Extraordinarias como se requieran, siempre cumpliendo con los plazos establecidos para su convocatoria.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 17. El Consejo funcionará con:

A.- Comisión Ejecutiva;

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 18. La comisión ejecutiva se integrará al menos siete consejeros en su integración y perteneciendo al menos dos de ellos al sector gubernamental municipal. Podrán crearse nuevas Comisiones con el carácter de permanentes o de transitorias cuando así lo determine el Pleno del Consejo.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 19. Las convocatorias a Sesiones Ordinarias del Consejo se llevarán a cabo por conducto del Secretario Técnico, con un plazo de anticipación de su convocatoria de 5 cinco días hábiles, previos a la sesión. Las Sesiones Extraordinarias deberán de ser convocadas con un plazo de anticipación de al menos 24 horas anticipados a la sesión.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 20. El quórum requerido para que sesione válidamente el Consejo será de al menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los que estén presentes. Tratándose de definición de proyectos de promoción económica deberán estar presentes los responsables de las áreas de la administración municipal, sin que se supla con el trabajo del Consejo el que corresponde a las áreas administrativas del Municipio, quienes a su vez cumplirán las directrices que como definición de políticas en materia de Desarrollo económico fije el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 21. Todos los miembros del Consejo de Desarrollo Económico participarán con voz y voto excepto el Secretario del Consejo; el presidente ejecutivo del Consejo contará con voto de calidad para el caso de un empate en una votación para la toma de decisiones.

TITULO QUINTO DE LAS FACULTADES DEL PLENO DEL CONSEJO.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 22. El Pleno del Consejo de Desarrollo Económico tendrá las siguientes facultades:

- I. Participar en la elaboración, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos de Zapotlán el Grande, aportando la experiencia obtenida anualmente con sus planes de trabajo en materia de promoción y desarrollo económico;
- II. Dirigir el proceso de elaboración e implantación de un plan estratégico para el desarrollo económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;

- III. Definir prioridades específicas en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales; asimismo, elaborará un plan de trabajo anual para la Comisión del Consejo, a fin de programar objetivos, definir metas y evaluar logros a corto plazo;
- IV. Aprobar los proyectos propuestos por la Comisión destinados a lograr la promoción económica del Municipio;
- V. Promover la instrumentación de los proyectos de desarrollo sustentable que hayan sido aprobados por el mismo Pleno;
- VI. Difundir los objetivos y metas específicas del Consejo entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal, y sobre todo de los sectores más cercanos por sus mismos intereses, y entre la sociedad en general;
- VII. Sugerir al Presidente Municipal los nombramientos de otros consejeros para que formen parte de sus integrantes y en términos de previsto en el artículo octavo de este Reglamento;
- VIII. Derogado;
- IX. Elegir de entre los consejeros a quien ocuparán el cargo de Vocal titular de la Comisión ejecutiva;
- X. Aprobar la creación de nuevas Comisiones con el carácter de permanentes o de transitorias;
- XI. Derogado;
- XII. Resolver todo lo no previsto en este Reglamento y que tenga injerencia directa con el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

TITULO SEXTO DE LA COMISIONES DEL CONSEJO.

CAPITULO I DE LA COMISION EJECUTIVA.

Artículo 23. Esta Comisión se encargará de llevar la parte ejecutiva de las actividades del Consejo y será el órgano que encauce las iniciativas del Consejo a otras instituciones, y dará el seguimiento al estado que guardan los proyectos del Consejo.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 24. La Comisión Ejecutiva tendrá, además, entre otras, las siguientes tareas a su cargo:

- I. Participar en la elaboración, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos de Zapotlán el Grande, aportando la experiencia obtenida anualmente con sus planes de trabajo en materia de promoción y desarrollo económico;
- II. Promover programas de incentivos para radicar la inversión en el Municipio;
- III. Vincular a las instituciones educativas con las industrias existentes para que se proyecten programas de capacitación del personal de éstas, así como para introducir a los universitarios en los procesos productivos del sector industrial;
- IV. Promover la creación y/o modificación de leyes y reglamentos, con un ánimo de regular administrativa y fiscalmente la normatividad existente a efecto de que incentive la creación de nuevas empresas y otorgue un marco jurídico que permita consolidar a las ya existentes.
- V. Promover cadenas productivas con los sectores manufactureros y de servicios, conjuntando paralelamente la promoción con la educación tecnológica;
- VI. Participar en el Consejo de Desarrollo Urbano para participar en iniciativas para ordenar de manera efectiva el desarrollo urbano, para aprovechar más eficientemente la infraestructura urbana instalada y construida en la planeación de los corredores industriales y las zonas comerciales;
- VII. Derogado.
- VIII. Impulsar la capacitación a comerciantes e industriales instalados en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.;
- IX. Incorporar todas las actividades productivas a los programas municipales de desarrollo sustentable;
- X. Fomentar y apoyar la creación de parques industriales.
- XI. Promover las iniciativas de inversión privada que beneficien más al Municipio y tengan un impacto económico-social; y

XII. Todas aquellas que le señale el Pleno del Consejo.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 25. La Comisión Ejecutiva del Consejo estará formada por:

- I. El Presidente Ejecutivo;
- II. El Secretario Técnico del Consejo; y
- III. Tres vocales representantes del sector económico señalados en el artículo 8 del presente Reglamento;
- IV. Un vocal de Universidades señalados en el artículo 8 del presente Reglamento;
- V. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo.
- VI. El Coordinador General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario.

Artículo 26. El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Consejo, proyectando su labor mediante los contactos con autoridades federales, estatales y municipales, con los organismos empresariales, asociaciones profesionales e instituciones diversas;
- II. Hacer cumplir los acuerdos que tome el Consejo;
- III. Coordinar y vigilar el cumplimiento del programa de trabajo que fije el Pleno del Consejo anualmente;
- IV. Convocar a sesiones a los integrantes del Consejo a través del Secretario Técnico, y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- V. Firmar en unión del Secretario Técnico las actas de las sesiones del Consejo, así como las comunicaciones, correspondencia y demás documentos que por su importancia lo requieran;
- VI. Nombrar un Secretario para las sesiones del Consejo en las cuales no pueda estar presente el Secretario Técnico; por ausencia justificada.
- VII. Coordinar las actividades del resto de las Comisiones, para que se cumplan los objetivos del plan anual de trabajo del Consejo;
- VIII. En general, ejecutar todos los actos administrativos y ejecutivos necesarios para la buena marcha del Consejo;
- IX. Usar su voto de calidad en caso de empate, en cualquier votación que así lo requiera;
- X. Después de que las Comisiones del área hayan promovido y desarrollado proyectos de reactivación económica del Municipio, encauzar su ejecución.
- XI. Las demás que le señale el Pleno del Consejo.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 27. Los únicos que podrán designar un suplente en caso de ausencias serán el Presidente Honorario y El Presidente Ejecutivo.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 28. Las funciones del Secretario Técnico serán las siguientes:

- I. Redactar las actas de las juntas del Consejo y firmarlas en unión del Presidente Ejecutivo y enviarlas a cada uno de los Vocales consejeros;
- II. De acuerdo con el Presidente Ejecutivo y las propuestas del Pleno o de los Vocales consejeros, elaborar la agenda de trabajo para cada una de las sesiones;
- III. Dar cuenta al Pleno en cada una de las sesiones de todos los asuntos a tratar;
Tener a su cargo la correspondencia, llevar el registro de asistencia a las sesiones y enviar los citatorios correspondientes;
- IV. Llevar un registro continuado de todos los pendientes surgidos de los acuerdos del Consejo y presentarlos en cada sesión, junto al orden del día;
- V. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos del Consejo;

- VI. Coordinar las actividades del Consejo de Desarrollo Económico con las de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, y de la Federación para lograr una mayor eficacia en el aprovechamiento de recursos y programas; y
- VII. Desempeñar las funciones que el Pleno le encomiende.

CAPITULO II DE LA COMISION DE PLANEACION ESTRATÉGICA.

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 29.- Derogado.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN.

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 30.- Derogado.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN FINANCIERA.

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 31.- Derogado.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 32.- Derogado.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN DE EXPORTACIONES.

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 33.- Derogado.

CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.

(Se deroga mediante acuerdo de fecha 08 de abril de 2022, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 09, en el punto No. 11 del orden del día).

Artículo 34.- Derogado.

TÍTULO VII DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS.

Artículo 35. Son facultades y obligaciones de los miembros integrantes del Consejo las siguientes:

- I. Desempeñar los cargos que les sean asignados por el Presidente Ejecutivo o por el Pleno del Consejo;
- II. Cuidar el exacto cumplimiento de los acuerdos del Pleno y colaborar para su debida ejecución y seguimiento;
- III. Participar con voz y voto en las Sesiones del Consejo y en los trabajos de Comisiones que tengan asignados;
- IV. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo; si el consejero ocupa algún cargo en el Consejo o en la Comisión y falta más de tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo, sin justificación, será relevado de su cargo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO. - A partir de la publicación, el Consejo deberá quedar instalado en un término de 60 sesenta días naturales, ajustándose su periodo al del gobierno y de la administración pública municipal.

TERCERO. - Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente reglamento.

CUARTO. - Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto del mismo, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. - Todo lo no previsto en el presente Reglamento, en cuanto a Recursos y Sanciones se regulará conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco.

Por tanto, en uso de las facultades que me confieren en el artículo 103 el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, ordeno se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente reglamento.

Para publicación y observancia, Promulgo el presente Decreto mediante el cual se actualizan, reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de abril de 2022.



C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ

Presidente Municipal



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ

Secretaria General

C. Regidora Betsy Magali Campos Corona: rúbrica. C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: rúbrica. C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox: rúbrica. C. Regidor Francisco Ignacio Carrillo Gómez: rúbrica. C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez: rúbrica. C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: rúbrica. C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: rúbrica. C. Regidora Eva María de Jesús Barreto: rúbrica. C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: rúbrica. C. Regidor Raúl Chávez García: rúbrica. C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista: rúbrica. C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: rúbrica. C. Regidora Mónica Reynoso Romero: rúbrica. C. Regidora Sara Moreno Ramírez: rúbrica. C. Síndica Magali Casillas Contreras: rúbrica.

La que suscribe MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y

-----CERTIFICO-----

Que con fecha 27 de abril del 2022, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el Decreto mediante el cual se actualizan, reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que de conformidad con lo que establece el tercer resolutivo, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar. -----

A T E N T A M E N T E

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"

"2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 27 de abril de 2022



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Secretaria General



Gobierno Municipal
de Zapotlán el Grande, Jal.
2021-2024

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.

Correspondiente al día 27 de abril del año 2022

En Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 27 de abril del año 2022, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General.
